



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

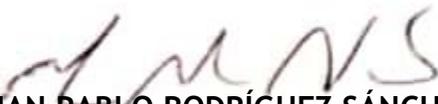
Demandante : DRIGELIO SANCHEZ MOSQUERA
Demandado : JALMIRA MOSQUERA DE SANCHEZ Y OTROS
Radicación : 2016-00254

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito que antecede, una vez revisado el expediente se advierte que, en audiencia de fecha 6 de septiembre de 2017 se dispuso el archivo del presente proceso sin que hubiera pronunciamiento alguno respecto de la medida cautelar aquí decretada.

Conforme lo anterior, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 200-70529.

Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**